

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 19.01.2021

**DOÑA CAROLINA PARDO SIERRA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 19.01.2021, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DE CONTRATANTE SE0023/20 (EXPTE. TAO 2020/461A). EXAMEN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EMPRESA UTE STVSUMYTRANS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 03.12.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa **UTE STVSUMYTRANS** el contrato de servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por ser la oferta más ventajosa para la administración de acuerdo con la clasificación realizada, con 97,61 puntos, por un precio de 294.462,25 euros, incluido IGIC, que asciende a la cantidad de 19.263,89 euros.

Mediante resolución del Sr. Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza de fecha 15.12.2020 se le requiere a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 13.759,92€.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

La empresa UTE STVSUMYTRANS mediante registro de entrada nº 2020041915 de fecha 24.12.2020 y nº 2020042188 de fecha 30.12.2020, presenta la documentación requerida.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación y del informe emitido por Doña Gemma Mosquera Paz, Técnico del Servicio de aguas y residuos, en relación con la solvencia y habilitación profesional.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Doña Gemma Mosquera Paz, Técnico del Servicio de aguas y residuos, que dé cuenta del informe emitido de fecha 14.01.2021, respecto de la solvencia de la empresa UTE STVSUMYTRANS, y manifiesta que,

“

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, es decir, cuatrocientos doce mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (412.797,55 €).

Habilitación empresarial: Según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato estar dados de alta en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma que corresponda bajo la categoría de operador para las actividades de almacenamiento y valorización (D15, R13) de los residuos a tratar objeto de este contrato. Se acreditará mediante la presentación de la resolución emitida por el Órgano competente.”

Cuarto: Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa lo siguiente:

a) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas STV Gestión, S.L. y Sumytrans Hrdos JRC 2020, S.L., aportan independientemente una “relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos”, requerida en el pliego; así como los certificados acreditativos. Analizada la documentación, se observa:

- STV GESTIÓN, S.L.: Presenta una relación detallada de siete contratos aportando cuatro certificados acreditativos de los destinatarios contratantes. Atendido estos certificados presentados se entiende acreditada la solvencia técnica en servicios o trabajos de igual o similar naturaleza.
- SUMYTRANS HRDOS. JRC 2020, S.L.: Presenta relación detallada de trabajos realizados de servicios de transporte de residuos no peligrosos (podas, RSU...), así como un certificado de transporte de residuos de jardinería.

b) Solvencia económica y financiera.

Analizada la documentación obrante en el expediente:

- STV GESTIÓN, S.L., declara que la cifra de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato durante los tres últimos años es superior al importe estipulado en el PCAP de 412.797,55 €.
- SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L., presenta una declaración referente a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos de los tres últimos años, sin aclarar si se encuentran dentro del ámbito de este contrato. En caso de tomar como referencia esta cifra anual de negocios global, el importe supera lo previsto en el PCAP.

c) Habilitación empresarial.

- STV GESTIÓN. Consultada la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comprueba su alcance observándose que la empresa STV Gestión cuenta con número de gestor de transporte de residuos no peligrosos y está dado de alta en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos. De acuerdo a las resoluciones aportadas emitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en donde gestionan distintos ecoparques (puntos limpios), STV está autorizado para la mayoría de los códigos LER para operación R13 objeto de este contrato. En lo que se refiere a plantas de transferencia, y a la vista de las resoluciones aportadas por la empresa e incorporadas al expediente mediante diligencia de fecha 14.01.2021, la empresa STV ha actuado en distintas plantas de transferencia de la Comunidad Autónoma de Murcia constituida en UTE CETRASE (40% STV y 60% CESP), siendo la UTE mencionada la que cuenta con la pertinente autorización para la gestión de distintas plantas de transferencia.

- SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L., aporta documento expedido por el Gobierno de Canarias relativo a la inscripción en el Registro de Gestores de residuos no peligrosos con número GRNP-1825-IC. Consultada la página web del Gobierno de Canarias para ese número de gestor, se observa que Sumytrans está registrado como transportista de varios residuos no peligrosos, entre los cuales,

no se incluyen todos los residuos no peligrosos que se gestionan en un punto limpio. Igualmente, cabe destacar que Sumytrans no está autorizado como operador de gestión de residuos, y que tampoco está registrado para actividad de transporte de residuos peligrosos.

...”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe. Asimismo, solicita al servicio jurídico que incorpore el bastanteo de poder de la empresa SUMYTRANS HRDOS JRC 2020, S.L. en el expediente.

En relación con la acreditación de la habilitación profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a dar lectura de las conclusiones del informe 56/13, de 15 de diciembre de 2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entendiéndose como suficiente que cada empresa integrante de la UTE cuente con la habilitación para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, pero sin que sea necesario que cada empresa cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **3 días hábiles** para que la empresa **UTE STVSUMYTRANS** aporte una declaración responsable en la que especifique qué parte del objeto del contrato, atendiendo la habilitación empresarial aportada, va a ejecutar cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.